

- ✓ **CONSEJOS DE SALARIOS:** Recordamos que en nuestro sitio [www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy) se encuentra la información actualizada.
- ✓ **2 DE NOVIEMBRE - FERIADO LABORABLE:** Mediante Convenios Colectivos se ha establecido como feriado pago para diferentes ramas de actividad (página 2)
- ✓ **EMPRESAS PERIODÍSTICAS:** Referente a la exoneración de impuestos nacionales - Trámite (página 3)
- ✓ **INCLUSIÓN FINANCIERA:** Proyecto de Ley (página 3)
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS NOVIEMBRE/2013:** Páginas 4, 5 y 6.

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA  
DEL 1 AL 29 DE OCTUBRE DE 2013**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/10/13	21,995	21,995	21,70	22,25
02/10/13	21,853	21,853	21,55	22,10
03/10/13	21,650	21,650	21,30	21,85
04/10/13	21,594	21,594	21,30	21,85
07/10/13	21,630	21,630	21,35	21,90
08/10/13	21,552	21,552	21,30	21,85
09/10/13	21,621	21,621	21,35	21,90
10/10/13	21,588	21,588	21,30	21,85
11/10/13	21,610	21,610	21,35	21,90
14/10/13	21,679	21,679	21,40	21,95
15/10/13	21,710	21,710	21,40	21,95
16/10/13	21,670	21,670	21,35	21,90
17/10/13	21,584	21,584	21,30	21,85
18/10/13	21,544	21,544	21,25	21,80
21/10/13	21,551	21,551	21,25	21,80
22/10/13	21,559	21,559	21,25	21,80
23/10/13	21,571	21,571	21,25	21,80
24/10/13	21,629	21,629	21,30	21,85
25/10/13	21,627	21,627	21,30	21,85
28/10/13	21,670	21,670	21,35	21,90
29/10/13	21,659	21,659	21,35	21,90

**IRPF – UNIDAD INDEXADA  
OPERACIONES DE NOVIEMBRE/2013**

**VALOR DE LA UI = \$ 2,7093** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Noviembre/13. (Art. 26 Decreto Nº 148/007).

**SERVICIOS PERSONALES**

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**

\$ 27.093,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**

\$ 5.418,60

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

**VENCIMIENTOS AGROPECUARIOS**

**IVA - IRAE AGROPECUARIO  
Ejercicio 2012/13**

El **8 de noviembre** vence el plazo para la presentación de la declaración jurada y pago del IVA e IRAE Agropecuario del Sector Agropecuario por el ejercicio 2012-2013.

**PATRIMONIO AGROPECUARIO**

**Saldo PA y Sobretasa**

El saldo del Impuesto al Patrimonio Agropecuario y su Sobretasa por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2013 se abonará en 3 cuotas iguales con vencimiento:

1º Cuota:	8 de noviembre de 2013
2º Cuota:	26 de noviembre de 2013
3º Cuota:	23 de diciembre de 2013

**1º PAGO A CUENTA  
EJERCICIO 2013 - 2014**

Recordamos que el próximo **15 de noviembre** vence el plazo para abonar el primer pago a cuenta trimestral de IRAE Agropecuario por el ejercicio en curso.

**- IRPF - IASS -**

Pago de la cuarta cuota del saldo del ejercicio 2012

**20 DE NOVIEMBRE DE 2013**

5ª cuota	20 de diciembre de 2013
----------	-------------------------

**GPA**

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy)  
Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)

## 2 DE NOVIEMBRE FERIADO LABORABLE

El próximo SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE es feriado laborable, de acuerdo a la normativa vigente.

### FERIADO PAGO POR CONVENIO DE CONSEJOS DE SALARIOS

Por Convenios Homologados en Consejos de Salarios, el próximo SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE es FERIADO PAGO para los siguientes grupos de actividad:

GRUPO	DESCRIPCIÓN
01-05	Molinos de Arroz (ex Grupo 18-3)
01-06	Molinos de Féculas (ex Grupo 18-9)
01-06	Molinos de harinas alimenticias (ex Grupo 18-5)
01-06	Molinos de Sal (ex Grupo 18-7) (Excluye la actividad de empresas de descarga de sal)
01-06	Molinos de trigo, cereales, etc. (ex Grupo 18-1)
01-07	Fideerías (ex Grupo 18-6)
01-11	Bodegas – Otorga medio día de licencia paga
08-01	Industria Metalúrgica (ex Grupo 13)
08-03	Industria Eléctrica (ex Grupo 26)
08-04	Fábricas de Carrocerías
08-06	Industria de las Joyas (ex Grupo 33)
08-07	Industria del Juguete (ex Grupo 30)
08-07	Industria del Plástico (ex Grupo 29)
09-01	Industria de la Construcción (ex Grupo 37)
09	Canteras y Balasteras (ex Grupo 47)
09	Hormigón Pre-Fabricado (ex Grupo 37)
19-04	Pompas Fúnebres y Previsoras (ex Grupo 1-15)
19-10	Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos (ex Grupo 15)
23-03	Viñedos

### FERIADO ESPECIAL PARA EL GRUPO 08-05-1 TALLERES MECÁNICOS - CONVENIO JULIO 2011

#### B) FERIADOS

Se acuerda el siguiente sistema de sistema de pagos para los feriados que se detallan a continuación:

I) 1° de enero, 14 de marzo, 1° de mayo, 18 de julio, 25 agosto y 25 de diciembre: a) en caso de no trabajar en estos feriados se pagará el jornal simple que corresponda por ley y/o laudo; b) en caso de trabajar, además de dicho jornal se pagarán dos jornales más.

II) En caso de trabajar los días 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre, **2 de noviembre**, lunes y martes de Carnaval y jueves, viernes y sábado de Turismo, las empresas deberán pagar el jornal simple que corresponda por ley y/o laudo. En este caso, los trabajadores que decidan no cumplir con su actividad laboral deberán avisarlo previamente a la empresa con 3 días de anticipación, y se les admitirá la falta sin pago de salario y sin ningún tipo de sanción. En el caso de no trabajar la empresa estos feriados, no será exigible el pago del jornal.

## EMPRESAS PERIODÍSTICAS Y DE RADIODIFUSIÓN EXONERACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES

El artículo 110 del Título 3 del Texto Ordenado 1996 exonera de impuestos nacionales y de aportes patronales jubilatorios a las empresas periodísticas y de radiodifusión siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 2.000.000 de UI (dos millones de unidades indexadas).

La Ley 19.052 de 4 de enero de 2013 amplió el mencionado artículo estableciendo un régimen especial para aquellos contribuyentes que durante el transcurso del ejercicio superen los 2.000.000 de UI de ingresos pero en el total del ejercicio no superen los 4.000.000 de UI. En este caso, deberán liquidar los tributos correspondientes desde el mes siguiente al que superen los 2.000.000 de UI, pudiendo, al ejercicio siguiente gozar nuevamente de la exoneración.

O sea que el régimen de la Ley 19.052 permite que las empresas que perdieron la exoneración por tener ingresos superiores a los 2.000.000 de UI durante el ejercicio, y siempre que demuestren no haber superado los 4.000.000 de UI en el mismo, recuperen el goce de la exoneración a partir del ejercicio siguiente.

### REFERENTE AL BPS

A los efectos de gozar de la exoneración al ejercicio siguiente, las empresas deberán solicitar nuevamente dicha exoneración, presentándose por nota ante Mesa de Entrada de ATyR (Montevideo - Sarandí 570 primer piso) o en Agencias o Sucursales del interior del país.

También deben comunicar al BPS si en el correr del ejercicio los ingresos superan el límite establecido (2.000.000 de UI), en cuyo caso se procederá a la baja de esta exoneración, la cual tendrá vigencia hasta el mes de cargo en el que se sobrepasó dicho límite.

### LEGISLACIÓN

Artículo 110 del Título 3 del TO-1996 (*Texto actualizado*)

*“Artículo 110.- Inclúyense en las exoneraciones dispuestas por el artículo 1º de este Título a las empresas periodísticas y de radiodifusión, siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas).*

*Establécese un régimen especial para las empresas mencionadas en el inciso anterior, siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 4.000.000 UI (cuatro millones de unidades indexadas). Cuando en el transcurso del referido ejercicio el monto de los ingresos supere los 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas), los contribuyentes deberán liquidar los tributos correspondientes desde el mes siguiente al que se supere esta última cifra, hasta el cierre del ejercicio. En el ejercicio siguiente volverán a gozar de la exoneración en las mismas condiciones dispuestas precedentemente. Dicho régimen regirá para ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2013.”*

---

## PROYECTO DE LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA

El Poder Ejecutivo elevó a consideración del Parlamento el Proyecto de la denominada Ley de Inclusión Financiera.

Dicho Proyecto prevé el pago de salarios, honorarios profesionales, pasividades y beneficios sociales en cuentas bancarias o en instrumentos de dinero electrónico (tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos similares), emitidos por instituciones supervisadas por el BCU. Su implementación será en forma gradual en el tiempo, hasta un plazo máximo de tres años. Además, serán los trabajadores, pasivos y beneficiarios quienes elijan la institución en la que deseen cobrar sus ingresos.

También se establece la reducción de dos puntos de IVA para las compras efectuadas exclusivamente con tarjetas de débito u otros instrumentos similares a partir del tercer mes de aprobada la ley.

Ver texto del Proyecto de Ley en Informe Digital de 29/10/13

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - NOVIEMBRE 2013 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	18	26	18	20	26
4-5-6	18	26	19	21	26
7-8-9	18	26	20	22	26

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a JULIO/13:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a OCTUBRE/13:	- IVA
		- Anticipo IRAE
		- Anticipo PATRIMONIO e ICOSA
		- Retenciones IRPF
2/187	mensual a OCTUBRE/13:	- FIS
2/174	mensual a OCTUBRE/13:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a OCTUBRE/13:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a OCTUBRE/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a OCTUBRE/13:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/191	mensual a OCTUBRE/13:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/181	Informativa IVA – OCTUBRE/13	- Todos los dígitos - Plazo hasta el penúltimo día hábil del mes.

#### Pago:

OCTUBRE/13:	- IMEBA y Adicionales
-------------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/191	OCTUBRE/13	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/178	Balances a SETIEMBRE/13:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a JULIO/13:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por OCTUBRE/13:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-----------------	-------------------------------------

#### Contribuyentes

2/175	por OCTUBRE/13:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por OCTUBRE/13:	- FIS
2/192	por OCTUBRE/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a JULIO/13:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por OCTUBRE/13:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por OCTUBRE/13:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por OCTUBRE/13**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.300.-):

26 DE NOVIEMBRE DE 2013

**IRPF - IRNR por OCTUBRE/13**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE NOVIEMBRE DE 2013

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE NOVIEMBRE DE 2013

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE NOVIEMBRE DE 2013

Dígitos 5-6-7-8-9

22 DE NOVIEMBRE DE 2013

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

**IRPF – IASS EJERCICIO 2012**

Pago 4º Cuota del Saldo Ejercicio 2013

20 DE NOVIEMBRE DE 2013

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRPF – Bimestre SETIEMBRE-OCTUBRE/13

26 DE NOVIEMBRE DE 2013

IRAE – Pago a cuenta por SETIEMBRE/13

Calendario General según tipo de contribuyente

**IRPF – IVA SERVICIOS PERSONALES - IASS**

Pago a cuenta bimestre SETIEMBRE-OCTUBRE 2013

26 DE NOVIEMBRE DE 2013

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en ABRIL/13

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a SETIEMBRE/13

Según último dígito RUT

**IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por OCTUBRE/13

11 DE NOVIEMBRE DE 2013

**IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por OCTUBRE/13

26 DE NOVIEMBRE DE 2013

**VENCIMIENTOS AGROPECUARIOS - Ejercicio 2012/13**

Declaración Jurada al 30/06/13

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

IVA, Saldo de IRAE

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Saldo Patrimonio Agropecuario al 30/06/13 – 1ª. Cuota

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

**VARIOS (cuadro residual)**

26 DE NOVIEMBRE DE 2013

ALMANAQUE 2013								
N O V I E M B R E	D	L	M	M	J	V	S	
							1	2
	3	4	5	6	7	8	9	
	10	11	12	13	14	15	16	
	17	18	19	20	21	22	23	
	24	25	26	27	28	29	30	

CALENDARIO DGI 2013												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	18	15	16	16	17	16	16	16	16	18	16
CEDEY Gdes.Cont.	Débito Bancario	28	25	19	25	28	25	26	27	25	28	23
	0-1-2-3	16	18	18	16	16	17	16	16	16	18	16
	4-5-6	17	19	18	17	17	18	17	19	17	19	17
	7-8-9	18	20	18	18	20	20	19	20	18	18	20
NO CEDE	0-1-2-3	18	20	18	18	20	20	19	20	18	18	20
	4-5-6	21	21	18	19	21	21	22	21	19	21	19
	7-8-9	22	22	18	23	22	24	23	22	20	22	20
	PAGO	28	25	19	25	28	25	26	27	25	28	23

# BPS - BSE - MTSS - NOVIEMBRE 2013 -

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE NOVIEMBRE DE 2013 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos)
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	18	19	15	15	14	25	26	21
1	21	12	12	18	19	15	15	14	25	26	21
2	21	12	12	18	19	15	15	14	25	26	21
3	21	12	12	18	19	15	15	14	25	26	21
4	21	12	12	18	19	15	15	14	25	26	21
5	21	12	12	18	19	18	18	14	25	26	21
6	21	12	12	18	19	18	18	14	25	26	21
7	21	12	12	18	19	18	18	14	25	26	21
8	21	12	12	18	19	18	18	14	25	26	21
9	21	12	12	18	19	18	18	14	25	26	21

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

### VENCIMIENTO NOVIEMBRE/2013: 29/11/13

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

## MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2013

<b>DEL 21 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013</b>
Grupo 19. Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos
<b>DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2013</b>
Grupo 20. Entidades gremiales, sociales y deportivas

**NOTA: ver calendario completo en INFORME DIGITAL de 27/02/13 y en nuestro sitio web [www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy)**